



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 020-2017

Lima, 10 FEB. 2017

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante solicitud del 11 de enero del 2017, el señor Edgard Bartolo Ramírez Cadenillas, ex Presidente del Comité Pro Seguridad Energética de PROINVERSIÓN, solicitó se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal a través de la contratación del abogado Aníbal Quiroga León a fin de que asuma su defensa en el proceso administrativo sancionador ante la Contraloría General de la República que corre en el expediente 753-2016-CG/INS, vinculado al Proceso de Promoción de la Inversión del Proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano;

Que, mediante Informe Legal N° 17-2017/OAJ del 25 de enero del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN emitió opinión legal respecto a la solicitud del señor Edgard Bartolo Ramírez Cadenillas, señalando que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, asimismo, en el informe legal referido, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que corresponde al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", pronunciarse respecto a la solicitud del señor Edgard Bartolo Ramírez Cadenillas;



Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, las entidades del Estado, de manera excepcional, pueden contratar mediante el procedimiento de selección contratación directa, los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales a los que se refieren las normas de la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° y el literal o) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar procedente la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a favor del señor Edgard Bartolo Ramírez Cadenillas, ex Presidente del Comité Pro Seguridad Energética de PROINVERSIÓN, en los términos de la solicitud presentada el 11 de enero del 2017.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, adopten las acciones necesarias para la contratación del abogado que prestará la defensa y/o asesoría legal referida en el artículo precedente, mediante el procedimiento de selección de contratación directa bajo las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento; así como para la ejecución de los gastos respectivos en el marco de lo dispuesto por la Directiva SERVIR.

Regístrese y comuníquese.



  


**ÁLVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ**  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

